

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2413
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILDES

LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1305
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

- Si ocupa menos de 1/4 página... \$ 7.—
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.—
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.—
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
	\$	\$	\$
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DE GOBIERNO	
N° 9176 de Octubre 26 de 1945 — Designa funcionarios que han de sustituir a otros en caso de ausencia,	3
RESOLUCIONES DE GOBIERNO	
N° 3702 de Octubre 27 de 1945 — Aprueba un contrato de publicidad radial,	3
" 3703 " " " " " — Autoriza a Boletín Oficial a efectuar una publicación,	3
DECRETOS DE HACIENDA:	
N° 9169 de Octubre 25 de 1945 — Liquida partida de \$ 200.— para gastos a Dirección General de Inmuebles,	3
" 9170 " " " " " — Autoriza la devolución de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones,	3
" 9171 " " " " " — Liquida \$ 56.72 a un contratista,	3

	PAGINAS
Nº 9172 de Octubre 25 de 1945 — Acuerda la recepción de una obra pública y liquida \$ 3.306.41 por concepto devolución un depósito en garantía,	3 al 4
" 9173 " " " " " — Rectifica el art. 1º del Decreto 9116 sobre un nombramiento,	4
" 9174 " " " " " — Confirma una Resolución de Dirección de Minas dictada en Expte. 1215—C,	4
" 9175 " " " " " — Aprueba licitación verificada por Comisión A. Vivienda Popular y adjudica la construcción de 40 viviendas en \$ 200.532.75 ml.,	4 al 5
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1249 — De Don Abraham Fernández,	5
Nº 1247 — De Don José Félix o José F. Cáseres o Cáceres,	5
Nº 1240 — De Don Patricio G. o Patricio Gabriel Orías,	5
Nº 1239 — De Don Adolfo Frías,	5
Nº 1213 — De Don Juan López,	5
Nº 1211 — De Doña María Velarde de Guanuco,	5
Nº 1180 — De Don Rafael San Millán,	5
Nº 1168 — De Juana o Juana Rosa Gutiérrez de Contreras,	5
Nº 1167 — De Don Santiago Colque,	5 al 6
Nº 1164 — De Pedro Regalado Alvarez y Liverata Velarde de,	6
Nº 1153 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera,	6
Nº 1145 — De Marta Zenteno ó etc.,	6
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1231 — Deducida por Doña Lola Guerra y Petrona Borigen, sobre inmueble en Rosario de Lerma,	6
Nº 1222 — Deducida por Zacarías Cecilia, sobre inmueble en Cafayate,	6
Nº 1215 — Solicitada por Mercedes Sajía,	6
Nº 1214 — Solicita por Hermann Pfister,	6
Nº 1176 — Deducida por Leonor Molina de Zerpa, sobre lotes de terrenos ubicados en esta ciudad,	7
Nº 1172 — Deducida por Don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, sobre dos solares ubicados en Orán,	7
Nº 1171 — Deducida por Don Juan B. Colque, sobre tres fincas ubicadas en Chicoana,	7
Nº 1151 — Deducida por Don Claudio Bayón, sobre un inmueble ubicado en Guachipas,	7
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1230 — Solicitada por Don Celín Talló, sobre un inmueble ubicado en Anta,	7
CONCURSO CIVIL	
Nº 1224 — De Don Félix R. Usandivaras,	7 al 8
CITACION A JUICIO.	
Nº 1226 — A Doña María Elena Zurro de Casale, en juicio ejecutivo — Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro y otros,	8
Nº 1185 — En Sucesión de Don Manuel Emiliano Toscano,	8
REMATES JUDICIALES	
Nº 1237 — Por Esteban Rolando Marchín, en juicio Honorarios Suc. Encarnación Yapura de Farfán,	8
Nº 1232 — Por Leoncio M. Rivas, en autos "Ejecutivo Prendario Francisco Moschetti & Cia. vs. Juan Comoglio",	8
Nº 1201 — Por Antonio Forcada, en juicio Embargo Preventivo: Juan P. Manresa vs. Juan Domínguez,	8
Nº 1166 — Por Martín Leguizamón, en juicio ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo,	8
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1257 — Comando 5a. Div. Junta Licitaciones, por Carne y Pan o Galleta para Unidades de la Guarnición,	8
Nº 1252 — Del Consejo General de Educación, para trabajos de construcción y refecciones en el edificio que ocupa,	8 al 9
Nº 1251 — Del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, para la provisión de carne y pan o galleta,	9
Nº 1248 — De Direc. Grad. de Inmuebles, para provisión elementos varios,	9
Nº 1243 — Jefatura de Policía, para provisión de vestuario,	9
Nº 1220 — De la Dirección de Inmuebles, para la venta y adquisición de vehículos automotores,	9
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 1258 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Ramón",	9 al 10
ASAMBLEAS	
Nº 1255 — Del Centro de Idóneos y Auxiliares de Farmacia,	10
Nº 1256 — del Centro de Contadores Públicos,	10
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	10
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	10
JURISPRUDENCIA	
Nº 270 — Corte de Justicia (1a. Sala), CAUSÁ: Hurto - Desiderio Hoyos Ramos a Benjamín Visalvar,	10 al 11
NOTIFICACION DE PAGO: (Derecho de contribución)	
Nº 1244 — De Vialidad de Salta a los contribuyentes,	11 al 12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 9176 G.
Salta, Octubre 26 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase establecido que en caso de ausencia del señor Secretario General de la Intervención, don Adolfo Mc. Loughlin, le reemplazará en sus funciones, el señor Jefe de la División de Personal, don ALCIDES ELIAS ZOPPI.

Art. 2.º — Déjase establecido que mientras dure la ausencia del señor Jefe de la División de Personal, don Alcides Elías Zoppi, lo reemplazará en sus funciones, el señor Auxiliar 7º don JUAN CARLOS VALDEZ.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3702 G.
Salta, Octubre 27 de 1945.
Expediente N.º 8163|945.

Vista la nota de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con la que eleva a consideración y aprobación el contrato de publicidad comercial N.º 404, suscripto entre la Cía. Argentina Sydney Ross Inc. S. A. y la Dirección de la citada Emisora; atento a lo dispuesto en el Art. 6.º del Decreto N.º 5193 de fecha 10 de Noviembre de 1944,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Aprobar el contrato N.º 404 de publicidad comercial, suscripto entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y la Cía Argentina Sydney Ross S. A., por importe de \$ 600.—, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo, corriente a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3703 G.
Salta, Octubre 27 de 1945.
Expediente N.º 8249|945.

Visto lo solicitado por el Boletín Oficial en nota N.º 665 de 18 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Autorizar al Boletín Oficial a publicar sin cargo, un segundo aviso de licitación para pastoreo de animales del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes".

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 9169 H.
Salta, Octubre 25 de 1945.
Expediente N.º 19508|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, solicita se le liquide la suma de \$ 200.— m/n., para atención de gastos de oficina que realiza esa Repartición, correspondiente a los meses de agosto y setiembre del corriente año; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M/N.), a fin que con dicho importe se atiendan los gastos de oficina por los meses de agosto y setiembre del corriente año.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 6. — Partida 3 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez.
Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9170 H.
Salta, Octubre 25 de 1945.
Expediente N.º 17333|1944.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de aportes, que solicita el señor Arturo Labroussans; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en su sesión del 11 de julio ppdo., ha considerado nuevamente la devolución de aportes del ex-emplado señor Labroussans, de la cual instruyen estos obrados, habiendo resuelto mantener su informe de fecha 24 de abril del corriente

año, que corre a fs. 21, en el sentido de que corresponde se haga lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N.º 1910 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, líquidese a favor del señor Arturo Labroussans, la suma de \$ 748.97 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/N.), por concepto de devolución de los aportes efectuados a la misma durante la vigencia de la Ley N.º 1910.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9171 H.
Salta, Octubre 25 de 1945.
Expediente N.º 19773|945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura, eleva para su liquidación y pago el Certificado Final N.º 4 a favor del señor Mateo Brozicevich, por trabajos efectuados en la obra "Local Policial en Tartagal", adjudicados por Decreto N.º 4706 de fecha 27 de setiembre de 1944; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese la suma de \$ 56.72 (CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/N.), a favor del señor MATEO BROZICEVICH, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 8 "Para construcciones, ampliaciones, reparaciones y mobiliario de Comisarias".

Art. 3.º — Contaduría General tomará las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por concepto de garantía de obras.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N.º 9172 H.
Salta, Octubre 25 de 1945.
Expediente N.º 19678|945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica comunica que ha procedido a la recepción definitiva de las obras "Provisión de aguas corrientes a la localidad de "El Galpón", adjudicadas por Decreto N.º 3442 del 24 de junio del corriente año, a la Empresa

"Rafael S. Bossini", por cuyo motivo solicita se autorice la devolución de las retenciones del 10 % que, en garantía de obras, se hizo del importe de los certificados Nros. 1, 2 y 3 y Adicional Unico de las obras de referencia, liquidados a favor de la Empresa adjudicataria, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.306.41 m/n; y

CONSIDERANDO:

Que expirado el plazo establecido en el pliego general de condiciones para la conservación de las obras de referencia y habiéndose recibido estas de conformidad en forma definitiva, correspondiendo hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la recepción definitiva por Dirección General de Hidráulica de las obras "Provisión de aguas corrientes a la localidad de El Galpón", según consta en el acta de fecha 20 de setiembre ppdo. agregada a fs. 5 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Líquidese a favor del señor Rafael S. Bossini, la suma de \$ 3.306.41 (TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/N.), por concepto de devolución de las retenciones del 10 % que se hizo del importe de los certificados 1, 2, 3 y Adicional Unico de las citadas obras.

Art. 3.º — El gasto autorizado, se imputará a la cuenta "DEPOSITANTES GARANTIA LEY 712".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9173 H.

Salta, Octubre 25 de 1945.

Visto el Decreto N.º 9116 de fecha 22 del corriente mes, y teniendo en cuenta que Dirección General de Inmuebles en nota corriente a fojas 1 de estas actuaciones comunica que el señor Guerriero Chiericotti ha comenzado a prestar servicios el día 13 de agosto del año en curso por así haberlo requerido las necesidades de la Repartición,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto N.º 9116 de fecha 22 de octubre en curso, en el sentido de que la autorización conferida por el mismo a Dirección General de Inmuebles es con anterioridad al día 13 de agosto del corriente año y no el día 13 de setiembre como lo dispone el referido artículo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9174 H.

Salta, Octubre 26 de 1945.

Expediente N.º 19325|1945 y agregados.

Y VISTO:

La reclamación del doctor JUAN ANTONIO URRESTARAZU, por "Cuevitas Trading Company", presentada al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, contra la resolución de la Dirección General de Minas que, exige al recurrente reducir el número de pertenencias de la mina de borato "Estela" (expediente 1215-C), de acuerdo al art. 91º del Código de Minería, para aprobar la mensura; y

CONSIDERANDO:

Que como lo reconoce el propio reclamante en su escritura presentada al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, la aprobación de la mensura y su registro, constituyen el título definitivo de propiedad (art. 244 del Código de Minería) vale decir la concesión de la mina "Estela";

Que para otorgar este título definitivo, la Autoridad Minera está en el deber ineludible de hacer cumplir las disposiciones expresas del Código de Minería, conforme a cuyas disposiciones se adquieren los derechos y obligaciones sobre las minas (Art. 1º del referido Código y demás concordantes);

Que siendo los boratos y salitres, minerales de segunda categoría, según el artículo 4º Inciso 3º) del Código de Minería, corresponde aplicar a esas substancias mineras las disposiciones pertinentes que se encuentran en el Título IV, o sean los artículos 68º al 105 del mismo Código;

Que con respecto al número de pertenencias para los minerales de segunda categoría, debe aplicarse el artículo 91º que señala un máximo de tres pertenencias, si la concesión es a favor de una compañía, debiendo además esta concesión constar de un solo cuerpo de forma rectangular o cuadrada (artículo 85º);

Que dicho Título IV del Código de Minería, en sus artículos 79º y 80º preveé expresamente cuáles substancias deberán solicitarse en la misma forma que los minerales de primera categoría y ellas son las indicadas en el penúltimo inciso del artículo 4º del mencionado Código, vale decir las substancias enumeradas en los Incisos 5º y 6; quedando en consecuencia, las restantes, o sean los salitres y boratos, las salinas y turberas, etc., sometidas al régimen especial para las substancias de segunda categoría;

Que como consta a fs. 1, Don Juan M. de Ezcurra (hijo) por la Sociedad Anónima Cuevitas Trading Company, se presenta formulando una manifestación de descubrimiento de esta mina de borato "Estela", la que es inscripta en el Registro Gráfico, según informe de fs. 3, como un descubrimiento de "Depósito Conocido" y no puede ser de otra manera, pues en las substancias de segunda categoría, los des-

cubrimientos se distinguen en depósitos nuevos y depósitos conocidos, según la distancia que media con otro descubrimiento, como ocurre también con los minerales de primera categoría, que se denominan "nuevo mineral" o "nuevo criadero", por igual motivo (art. 82º, 111º y 112º del Código de Minería). En consecuencia, carece de fundamento el argumento de la recurrente, cuando trata de negar el carácter de descubrimiento a esta mina "Estela", calificándola de "depósito conocido", a lo que a fs. 1, de acuerdo a la Ley se lo caracteriza como "manifestación de descubrimiento de borato";

Que tratándose sin duda de un descubrimiento de borato, la manifestación formulada a fs. 1, ya sea que éste resulte "nuevo depósito" o "depósito conocido", corresponde aplicarle las disposiciones pertinentes a las substancias de segunda categoría, a la que pertenece como queda dicho el borato (art. 4º inc. 3º) y por lo tanto, sin lugar a dudas el número de pertenencias que corresponde al peticionante debe regirse por el artículo 91º, como lo expresa la Dirección General de Minas;

Por ello, conforme al artículo 14º Inciso c) de la Ley Nº 607 de Setiembre 30 de 1938,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, que ordena al interesado ajustarse a lo dispuesto en el artículo 91º del Código de Minería.

Art. 2.º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el papel y baje el expediente a la Dirección General de Minas, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N.º 9175 H.

Salta, Octubre 26 de 1945.

Expediente N.º 18675|1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas con la licitación pública a que se llamó por intermedio de la Comisión Asesora de la Vivienda Popular, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N.º 8262 de fecha 10 de agosto del corriente año, para la construcción de 30 viviendas populares del tipo "A" y 10 del tipo "B", en el Barrio "4 de Junio" de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que con la documentación agregada y como consta en el acta de fojas 23 y vta., se establece que se han llenado en dicha licitación los requisitos que exige la Ley de Contabilidad;

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más conveniente la de la empresa constructora Antonelli y Barbieri que ofrece ejecutar las obras licitadas con un aumento del 16,75 % sobre el presupuesto oficial de \$ 4.500.— y \$ 4.111.50 para las casas de los tipos "A" y

"B", respectivamente;

Que sobre esa cotización la empresa Antonelli y Barbieri ofrece aún una rebaja total de \$ 5.082.50 que corresponde a economías detalladas a fojas 45 en las instalaciones de aguas corrientes y cloacas, modificación en las ventanas de las cocinas y el importe del 50 % que corresponde a la rebaja del flete del cemento a usarse en las obras, que queda a total beneficio del Gobierno,

Que, por otra parte, las puertas principales de todas las casas a construirse lo serán de una pulgada de espesor y no de 13 mm. como especifica el proyecto oficial; los metros cúbicos de carpintería exceden en casi 3 metros el cálculo oficial en las casas del tipo "A" y en más de 2 metros en las casas de tipo "B" y, por último, en el plano oficial no se ha previsto pilar y viga en la galería de hormigón armado, los que se ejecutarán, mejoras todas estas que de acuerdo al detalle de fojas 45 significarían un aumento de \$ 8.512.90 en el presupuesto oficial, que la empresa proponente no incluye en su cotización;

Que por las circunstancias puntualizadas resulta conveniente adjudicar la licitación a la empresa Antonelli y Barbieri y no ejecutar los trabajos por vía administrativa, como opina la Comisión Asesora de la Vivienda Popular, la cual al emitir esa opinión no conocía las rebajas que hará la referida empresa;

Por ello, visto lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la licitación a que convocó la Comisión Asesora de la Vivienda Popular y que se efectuó el día 3 de setiembre del corriente año, según acta labrada por ante el señor Escribano de Gobierno que corre a fojas 23 y vta. de estas actuaciones.

Art. 2.º — Adjudicase a la empresa constructora Antonelli y Barbieri la ejecución en el Barrio "4 de Junio" de esta Ciudad, de 30 viviendas populares del tipo "A" y 10 del tipo "B", al precio total de \$ 200.532.75 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), según detalle de fojas 45.

Art. 3.º — La ejecución de las obras adjudicadas se efectuará bajo el contralor de la Comisión Asesora de la Vivienda Popular sin perjuicio de la intervención que corresponde a Sección Arquitectura, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712. — Partida 6.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia;

Octavio Méndez

Auxiliar 5.º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1249 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don ABRAHAM FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, y a los instituidos herederos doña Mercedes Chauque de Fernández, Abraham, Juana Feliciano y Justina Fernández; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|10|45 — v|30|11|45.

N.º 1247 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE FELIX o JOSE F. CASERES o CACERES, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|26|10|45 — v|30|11|45.

N.º 1240 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PATRICIO G. o PATRICIO GABRIEL ORIAS y que se cita por el término de treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 23 de octubre de 1945. **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|25|10|45 — v|29|11|45.

N.º 1239 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ADOLFO FRIAS y que se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 23 de Octubre de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|25|10|45 — v|29|11|45

N.º 1213 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, septiembre 7 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1211 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MARIÁ VELARDE DE GUANUCO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 9 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1180 — EDICTO: SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RAFAEL SAN MILLAN, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 5 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|9|10|45 - v|14|11|45

N.º 1168. — SUCESORIO. — Manuel López Sanabria, Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA ROSA GUTIERREZ DE CONTRERAS. — Salta, 2 de Octubre de 1945. — **Juan Carlos Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe: \$ 35.00 — e|4|10|45 - v|9|11|45.

N.º 1167 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Colque, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, ba-

jo, apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Setiembre de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|10|45 — v|8|11|45

Nº 1164 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, declárase abierto el juicio sucesorio de PEDRO REGALADO ALVAREZ y de Doña LIVERATA VELARDE DE ALVAREZ y se cita a los interesados. — Salta, 29 de Setiembre de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 30.00

e|2|10|45 - v|7|11|45.

Nº 1153 — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Da. ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medios de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, y en especial a los sobrinos de la testadora, hijos de Da. Justa Luna, y a Don Roberto Palma Cuéllar, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Agosto de 1945. — **TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|27|9|45 - v|2|11|45.

Nº 1145 — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil cita a herederos y acreedores de doña Marta Zenteno o Marta Centeno de Castellano o Marta Zenteno de Castellano, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — **Tristán C. Martínez** — Secretario

Importe \$ 35.00

e|25|9|45 - v|30|10|45

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1231 — **POSESION TREINTAÑAL**. — Habiéndose presentado el Dr. Víctor Ibáñez en representación de doña Lola Guerra y Petrona Böfingen, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble, consistente en un departamento de los dos que se compone una casa, y ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma Departamento del mismo nombre, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE, con el departamento de propiedad de doña Lola Guerra; ESTE, con la calle 9 de Julio; SUD, con la calle Güemes y OESTE, con propiedad de Carlos Cabirol. El Sr. Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: Salta, octubre 3 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal téngase al Dr. Víctor Ibáñez en la representación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá dejando certificado en autos.

Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, citando a todos los que se

consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 2|3, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto expiérense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Dése la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Recíbese las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia a cuyo efecto oficiase como se pide. Oficiase a la Municipalidad de Rosario de Lerma y a la Dirección General de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos Municipales o Fiscal. **NESTOR E. SYLVESTER**. Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edito. — Salta, Octubre 11 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00

e|23|10|45 - v|27|11|45.

Nº 1222 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas en representación de don Zacarías Cecilia, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre de esta provincia de Salta, con extensión de veintitún metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo, limitando: al Norte, con los sucesores de Cleto Cayata, Rosa Cayata y Dominga Alamo de Quinteros; al Sud, con los sucesores de Atanacio Miranda y Agueda Fernández de Aramayo; al Este, con los sucesores de Cosme Llanos, y al Oeste, con la calle pública Josefa Frías, hoy Chacabuco; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, octubre 16 de 1945. Y Vistos: En mérito del dictamen que antecede del Sr. Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse el presente sin su intervención. Requieráanse los informes pertinentes de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Oficiase al Sr. Juez de Paz P. o S. de Cafayate, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día siguiente hábil en caso de feriado. Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida de 8.30 horas a 10 y 30, de los testigos domiciliados en esta ciudad. **A. AUSTERLITZ**. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta Octubre 18 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|19|10|45 — v|23|11|45

Nº 1215 — **POSESION TREINTAÑAL**: Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de doña MERCEDES SAJIA deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un terreno y chacra ubicados en la Ciudad de Orán, capital del Depto. del mismo nombre de esta Provincia de Salta, que comprende las manzanas números "Treinta y Cuatro" y "Sesenta y Cinco" del plano catastral de Orán, manzanas

contiguas con una extensión en conjunto de ciento veinte y nueve metros noventa centímetros de frente al Oeste, por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros de fondo hacia el Este, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, con manzanas números treinta y cinco y sesenta y seis de la sucesión de don Fortunato Amado; por el Sud y Este, con las manzanas números treinta y tres, sesenta y cuatro y ochenta y ocho de dueños desconocidos; y Oeste, la Avenida Esquíú; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 30 de 1944. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Dr. Adolfo Martínez en la representación invocada en mérito al testimonio de poder que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno y chacra, ubicados en la Ciudad de Orán, Departamento de Orán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta veces en el diario "Norte", y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilítase la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles referidos para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo indicarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial) y al Sr. Fiscal. Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **SAN MILLAN**".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Enero 3 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00

e|17|10|45 - v|21|11|45.

Nº 1214 — **EDICTO**: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, en el juicio Informe Posesorio s/p. **PFISTER, HERMANN**, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "Norte", durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo plantado, ubicado en La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, teniendo un frente de ciento ocho metros con veinte y ocho centímetros y un fondo de dos mil trescientos noventa y cinco metros, estando comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad del Sr. Pfister; Sud, propiedad del Sr. Alberto López Cross; Este, con el "Potrero de Valencia" propiedad de la sucesión de Micaela de Valencia y Oeste, con el río de La Caldera; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Julio 3 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00

e|17|10|45 - v|21|11|45.

N.º 1176 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado la señora Leonor Molina de Zepa, deduciendo acción de posesión treintañal de dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad en la calle Leguizamón, con la extensión y límites siguientes: el primero: limita, por el Norte, con las vías del Ferrocarril; por el Sud, con la calle Juan Martín Leguizamón; Al Oeste, con la calle Martín Cornejo y al Este, con terrenos de dueños desconocidos; de una extensión de 15 mts. 30 cts. de frente a la calle Leguizamón por 60 mts. de fondo por la calle Martín Cornejo. Lote segundo: limita por el Sud, con la calle Leguizamón; Norte y Oeste, con las vías del Ferrocarril y por el Este, con la calle Martín Cornejo; con una extensión de 21 mts. 50 cts. por la calle Leguizamón por 21 metros de fondo por Martín Cornejo. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Torino ha proveído lo siguiente: "Salta, Marzo 13 de 1945. — Y Vistos por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "La Provincia" como se pide, por el término legal y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se iratan, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlos valer. A cuyo efecto exprésense en los edictos, linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección de Catastro de la provincia y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen si las propiedades materia de este juicio, afectan o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. TORINO. — "Salta, Abril 6 de 1945. — Por presentado, por parte en la representación invocada y por constituido domicilio. Désele al Doctor Roberto San Millán la intervención que corresponda. Al otro sí Téngase presente y háganse las publicaciones ordenadas a fs. 2 vta. en el diario "Norte" y el BOLETIN OFICIAL", por treinta días en lugar de "La Provincia". — M. López Sanabria". Salta, 10 de Julio de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|5|10|45 al 10|11|45

N.º 1172 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez en representación de don Julio Carlsen y Petronila Paz de Carlsen, invocando la posesión treintañal de dos solares ubicados en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con los siguientes límites y dimensiones: a) Solar de 43.20 metros de frente, por 64.90 metros de fondo, formando esquina en las calles Moro Díaz y 20 de Febrero, limitando: Norte, calle Moro Díaz; Sud, propiedad de los presentantes; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, propiedad de Sucesión Anastasia de Sajja; b) Solar de 43.30 metros de frente por 64.90 metros de fondo, limitando: Norte terrenos de los presentantes; Sud, propiedad de herederos de Reymundo Vazquez; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, Dr.

Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Diciembre 1º de 1944. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3 vta., y lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles individualizados en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese declaración, a tenor del interrogatorio que oportunamente se presentará, a los testigos: Miguel Polo, Máximo Albarracín, Abelardo Padilla, Cesáreo García y Eugenio Vacca, a cuyo efecto, comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de la ciudad de Orán, al que se librará el correspondiente oficio. Para notificaciones en Secretaría, señálase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 11 de 1944. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|5|10|45 — v|10|11|45

N.º 1171 — POSESION TREINTAÑAL.

El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, en el juicio Posesión Treintañal de las fincas "Sunchalito", "Agua Caliente" y "El Peral", en Chicoana, solicitada por Juan B. Colque, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: "Finca "SUNCHALITO", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Departamento Chicoana, Provincia de Salta, con una extensión de cinco mil ciento noventa y seis metros de largo por un mil doscientos noventa y nueve metros de ancho; superficie total de setecientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y seis áreas y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Manuela Guzmán de García Sud, con propiedad de Sinfórico Colque Este, propiedad de don Cruz Vivero y Oeste, propiedad de una Compañía Inglesa — Finca "AGUA CALIENTE", ubicada en la Cuesta del Obispo, Partido de Escoipe, Chicoana, con mil metros de frente por tres mil de fondo, lo que hace un total de trescientas hectáreas. Límites: Norte y Poniente, con propiedad de don Sinfórico Colque; Sud, propiedad de herederos de don Policarpo Ruiz de los Llanos, y al Naciente, con propiedad de don Cruz Vivero. — Finca "EL PERAL", ubicada en Escoipe, Chicoana, con una extensión de ciento cincuenta metros de Sud a Norte, por quinientos metros de Oeste a Este. Límites: Oeste, Norte y Este con terrenos de don Juan Manuel Colque y al Sud, con terrenos de don Juan Bautista Colque.

Salta, Marzo 9 de 1945. Juan Carlos Zuviría, Importe \$ 65.— v| 5|10|45 — v|10|11|45

Nº 1151 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fio-re Moulés, en representación de don Claudio Bayón, invocando la posesión treintañal de una fracción del inmueble denominado BREALITO, ubicado en el departamento de Guachipas, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE, Arroyo Cuchillaco, SUD, fracción del mismo inmueble, que fué de

don Miguel Rodríguez, hoy del presentante don Claudio Bayón, ESTE, Estancia El Cebilar y OESTE, con el camino Provincial, con extensión de 60 metros de frente en la parte Este por 175 metros de contrafrente en la parte Oeste por quinientos metros de fondo de Este a Oeste, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, septiembre 18 de 1945. — AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado a fs. 2 a 3 y lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Líbrése oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Guachipas para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Requieráanse los informes de Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar a sus efectos pertinentes. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Septiembre 21 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. 275 palabras: \$ 70.00 — e|27|9|45 - v|2|11|45.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1230 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se ha presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa en representación de don Celín Talló, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la propiedad "Cortadera Chico o Puerta de las Cortaderas", ubicada en el departamento de Anta primera sección y limita: Norte, río de los Salteños; Sud, río de los Gallos; Este, Palos Blancos y Oeste, con propiedad de Serafín Pintos. Al efecto, el Sr. Juez de la causa doctor Manuel López Sanabria, en lo civil de primera nominación ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 16 de 1944. Por presentado por parte y por constituido domicilio. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento practíquese por el perito propuesto don Juan Piatelli, las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 575 del código de procedimientos. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 55.00 — e|23|10|45 - v|27|11|45.

CONCURSO CIVIL

Nº 1224 — CONCURSO CIVIL — En los autos sobre Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, el señor Juez de Primera Instancia y Pri-

mera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, ha resuelto, de acuerdo a lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 707 y 710 del Código de Procedimientos, convocar al deudor y a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la audiencia del día treinta de Noviembre próximo a horas once, citando al efecto por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados o personales, para que comparezcan a la misma, con la prevención de que los que no asistieren se entenderá que adhieren a las resoluciones que tome la mayoría de los acreedores comparecientes. Salta, Octubre 18 de 1945. — **JUAN CARLOS ZUVIRIA** — Escribano Secretario.

Importe \$ 55.—.

e|20|10|45 — v|24|11|45.

CITACION A JUICIO

N.º 1226 — **CITACION: A doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE.** — En el juicio caratulado Manuel Francisco Elizondo vs. Luis C. Zurro, Celestino Zurro, Magdalena Zurro de Herrero, Angélica Zurro de Rodríguez, María Elena Zurro, Ilda Susana Zurro de Pereyra, Alfredo Roberto y Juan Carlos Zurro", el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente DECRETO: "Salta, Octubre 4 de 1945. Agréguese a sus antecedentes. Cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte veces, a doña MARIA ELENA ZURRO DE CASALE, para que comparezca a tomar la debida intervención en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente en juicio (art. 90 del Cód. de Proc.). SYLVESTER".

Salta, Octubre 11 de 1945. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

140 palabras. \$ 25.20.

e|22|10|45 — v|14|11|45

N.º 1185 — En el juicio "Sucesorio de Manuel Emiliano TOSCANO", el Juez de 3a. Nominación Civil Dr. Austerlitz, cita por veinte días a Da. Dolores Giménez de Toscano o a sus herederos bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente sino compareciere dentro de dicho término. Salta, Octubre 8 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. 50 palabras \$ 9.00 — e|9|10|45 - v|2|11|45.

REMATES JUDICIALES

N.º 1237 — Por **ESTEBAN ROLANDO MARCHIN** — Remate Judicial — Por disposición del Señor Juez de Ia. Instancia y Ia. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, en el juicio: "Honorarios s/p. Dres. C. A. Frías — M. Cuéllar y Néstor E. Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán", el día 29 de OCTUBRE de 1945, a HORAS 18, en Córdoba 222, venderé en pública subasta, dinero de contado, con la base de \$ 666.66 o sean las 2/3 partes de la tasación proporcional, los derechos y acciones equivalentes a la tercera parte indivisa que Don Felipe Farfán posee en el inmueble con casa sitio en el pueblo de Cerrillos, departamento del mismo nombre, en el camino que conduce a La Merced, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Dolores Villada;

Sud, Suc. de Fernando Rodríguez; Este, finca El Colegio del Dr. Ricardo Aróz y Oeste, calle principal.

En el acto de la subasta el comprador deberá oblar el 20 % por concepto de seña y a cuenta del precio de compra, además de la comisión del suscrito martillero. — **ESTEBAN ROLANDO MARCHIN** — Martillero.

Importe \$ 20.00 — e|24 al 29|10|45.

N.º 1232 — Por **LEONCIO M. RIVAS** — JUDICIAL — Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.º 1 de esta capital, Dr. Marcelo Quevedo Carnejo, recaída en los autos "Ejecución Prendaria — Francisco Moschetti y Cía. vs. Juan Comoglio, subastaré sin base y al contado el día 29 de octubre de 1945 a horas 17 en Caseros 649|651, una radio marca Víctor RCA. modelo AQ5XC, chasis N.º 58075, para ambas ondas y corrientes, en perfectas condiciones de funcionamiento.

En el acto del remate se exigirá el total del precio de compra. Comisión a cargo del comprador. — **LEONCIO M. RIVAS** — Martillero. Importe \$ 10.00 — e|23|10|45 y v|27|10|45.

N.º 1201 — **REMATE JUDICIAL — POR ANTONIO FORCADA.** — De un lote de terreno en esta ciudad por la infima base de \$ 666.67, al contado. — Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. J. Arturo Michel venderé el día 3 de Noviembre, a horas 17, en Zuviría 453, el siguiente inmueble embargado en el juicio Embargo Preventivo Juan P. Manresa vs. Juan Domínguez. — Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, sobre la Avenida Virrey Toledo, que tiene una medida de 10 metros de frente por 54.25 metros de fondo, limitando según su título: Norte, con el lote 10 y fondos del lote 4; Sud, con el lote 12, fondos del lote 17 y parte del N.º 18; al Este, Avenida Virrey Toledo y al Oeste, fondo de los lotes 20 y 19. — Base \$ 666.67 al contado. — En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra. Importe \$ 35.—.

e|13|10|45 — v|3|11|45

N.º 1166 — Por **MARTIN LEGUIZAMON** — JUDICIAL — El sábado 3 de noviembre a las 17 horas en Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Comercio en el juicio "Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", venderé dos fracciones de terreno ubicadas en el pueblo de Galpón, con una superficie aproximada de 21.200 mts.2. con casa de seis habitaciones, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, escuela "Magdalena F. de Tejada", propiedades de doña Benita R. de Verón e Isaura P. de Valdéz y calle pública; Sud, calle pública, paralela a las vías del ferrocarril; Este, con un callejón que la separa de la propiedad de los herederos de don Juan de Dios Barrientos; Oeste, calle pública y propiedad de los herederos de Don Andrés Arias, con la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Con una superficie aproximada de 65.900 mts2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, las vías del ferrocarril; Este, propiedad de Doña B. Salvatierra y propiedad de los herederos de Don Juan Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache hoy de José Leng;

Oeste propiedades de Don Serapio Zurita, Epifania Arias y calle pública, con la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación.

Seña 20 % en el acto de remate. Comisión a cargo del comprador.

Importe \$ 50.—. e|3|10|45 — v|3|11|45.

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 1257 — **EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — JUNTA DE LICITACION DE LA GUARNICION SALTA — LICITACION** — Llámase a LICITACION PUBLICA para el 15 de Noviembre de 1945, para la provisión de Carne, Pan o Galleta, para las tropas de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1946. La apertura de propuestas se realizará en acto público, en el local del Comando de la 5a. División de Ejército, el día indicado, a las 11 y 30 horas. Las propuestas deben ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado, en el día y hora mismos en que se iniciará el acto. Las cantidades aproximadas que en base a los efectivos actuales, se calculan necesarias para el año próximo, son:

Carne 540.000 Ks. en el año (Unos 1.480 Ks. por día).

Pan y Galleta 490 000 Ks. en el año (Unos 1.343. Ks. por día).

Los interesados que aún no se encuentren inscriptos en el Registro de Comerciantes de la Dirección General de Administración y que deseen participar en esta Licitación, deberán solicitar previamente a la Junta de Licitación de la Guarnición de Salta, su inscripción correspondiente, en el formulario que se le proveerá a su pedido.

Los pliegos de condiciones, informes, etc, para la Licitación que se anuncia serán suministrados a los interesados que estuvieran inscriptos en el Registro antes mencionado y que lo soliciten personalmente o por escrito.

La Junta funciona en el local del Comando de la 5a. División de Ejército (BELGRANO 450 — SALTA) todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — **JUNTA DE LICITACION — GUARNICION DE SALTA**.

255 palabras: \$ 30.60.

Publicar días 29, 31|10|45 y 2, 5, 7, 9, 11, 13 y 15 del 11|945.

N.º 1252 — **CONSEJO GENERAL DE EDUCACION — AVISO DE LICITACION** — Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la modificación de la fachada en estilo colonial del edificio del Consejo General de Educación, calle Mitre N.º 71, y las obras complementarias, consistentes en la construcción de una buhardilla y refección del salón de sesiones del Consejo y demás que indican los planos, detalles y pliegos de bases, condiciones y especificaciones a los cuales deben ajustarse estrictamente dichas obras, las que serán construídas por ajuste alzado.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Secretaría del Consejo General de Educación mediante el pago de cinco pesos moneda nacional. Las propuestas que se presenten serán abiertas en dicha Secretaría el día 15 de noviembre de 1945, a horas 18. — (Fdo.): **CARLOS ALBERTO POSADAS**. — Secre-

tario del Consejo General de Educación.
140 palabras: \$ 25.20 — e|27|10|45 - v|14|11|45.

Nº 1251 - Licitación Pública para adjudicar la provisión de de CARNE Y PAN o GALLETA durante 1946 a efectuarse en TARTAGAL (Salta). - Se comunica al comercio que el día 15 de Noviembre de 1945, a las once horas y treinta minutos se realizará en el cuartel del III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", sito en Tartagal (Salta), la apertura de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública, para adjudicar la provisión de CARNE PAN o GALLETA durante el año 1946, a las tropas de dicha guarnición militar.

Los interesados pueden solicitar en la Administración del mencionado Batallón, antes de la fecha indicada, los pliegos de condiciones y los informes necesarios. — Francisco Miguel de Bartolomeo — Subteniente de Intendencia — Secretario de la Junta de Licitación.
Publicar los días 27, 29, 31|10|45 y 2, 4, 6, 8, 10, 12, y 14|11|45. — Sin cargo.

N.º 1249 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — Dirección General de Inmuebles. — De acuerdo a lo resuelto por Decreto N.º 9095 de fecha 20 del corriente mes, llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de los siguientes elementos con destino a esta Dirección: Una máquina impresora Adrema, modelo III; veinte mil fichas modelo IIIr, en blanco; cien gavetas de acero para las mismas; un mueble de acero con capacidad para esas veinte mil fichas; dos ficheros rotativos para veinte mil fichas catastrales de cartulina (28 x 34,5 cm.); dos ficheros rotativos para veinte mil fichas personales de cartulina (10,2 x 15,3 cm.) y dos máquinas de escribir de 167 espacios, tipo pica.

Las propuestas deberán hacerse de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y presentarse en la Dirección General de Inmuebles antes del día 7 de Noviembre próximo a horas 10, en que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 23 de 1945. Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles.

180 palabras: \$ 22.—. e|26|10|45 - v|7|11|45.

N.º 1243 — JEFATURA DE POLICIA — DIVISION ADMINISTRATIVA: De conformidad a lo dispuesto por Decreto número 7757 de fecha 10 de Octubre en curso, llámase a licitación pública para la provisión de 400 (cuatrocientas) camisas de color verde oliva tipo militar, con destino a los agentes de las Comisaría y Sub Comisaría de la Campaña. El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría General de Policía y las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno el día 9 de Noviembre de 1945 a horas 10 en la Jefatura de Policía. — Salta, Octubre 24 de 1945. FEDERICO DONADIO - Jefe de Policía.
100 palabras: \$ 18.—. e|26|10|45 - v|13|11|45

Nº 1220 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — Dirección General de Inmuebles — LICITACION — Vista la autorización conferida a esta Dirección General,

por Decreto N.º 8750, de fecha 19 de Setiembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de quince días.

1º — Para la venta de un furgón, marca Chevrolet, modelo 1934, el que será entregado en las condiciones en que se encuentra y que puede revisarse en la Dirección General de Inmuebles.

2º — Para la adquisición de una camioneta usada, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, para ser entregada de inmediato. Para más datos dirigirse a esta Repartición.

Las propuestas deberán hacerse de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, y presentarse en la Dirección General de Inmuebles, antes del día 29 del corriente a horas 10, donde serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 14 de 1945. — Ing. GUILLERMO SOLA — Director Gral. de Inmuebles.

160 palabras: \$ 19.20 — e|18|10|45 - v|29|10|45.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1258 - Fº 66 - PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don, Martín Michel Torino, que firma "M. Michel Torino", soltero, agricultor, con domicilio en esta ciudad en la calle España número setecientos ochenta y ocho y don José María Sanz Navamuel, que firma "J. M. Sanz Navamuel", casado en primeras nupcias, ganadero, abogado, con domicilio en esta ciudad en calle Zuviría número trescientos setenta y siete; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la ley nacional en vigencia y con arreglo a las estipulaciones siguientes: **Primera:** Entre ambos comparecientes se declara constituida la sociedad comercial "San Ramón - Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años, a contar desde el día ocho del corriente mes, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando, por tanto, las operaciones realizadas desde el citado día ocho del mes en curso hasta hoy. Dicho término podrá prorrogarse por cinco años más si así lo dispusieran los señores socios de común acuerdo. **Segunda:** La sociedad tiene por objeto principal explotar el ramo agrícola ganadero en esta provincia de Salta y en cualquier otro punto de esta República, el negocio de Compraventa de hacienda y establecimientos de campos propios o arrendados, con cría e invernada de haciendas o agricultura, pastoreos o en otra forma, realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole agrícola ganadera de la sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones relativos a ese objeto, ya sea con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o arrendamiento, instalaciones, maquinarias y otros enseres que les sean de utilidad o conveniencia a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enca-

jenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. La sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre los socios. **Tercera:** La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en el establecimiento agrícola ganadero "San Ramón", ubicado en la finca del mismo nombre en el departamento de Rosario de Lerma de esta provincia de Salta, la que será arrendada con el propósito enunciado, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. **Cuarta:** La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará y será usada por cualesquiera de los socios, como gerentes de la misma, quienes deberán proceder en un todo de acuerdo, y tendrán la representación legal de la Sociedad, obrando conjunta, separada e indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos, públicos o privados, correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, formandò letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros y realizar todos los demás actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. **Quinta:** El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y que queda suscripto e integrado hasta su cantidad total por partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos, cada socio, en la siguiente forma: treinta mil pesos en dinero efectivo depositado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta, conforme se acredita a los efectos legales con el triplicado de la bo-

leta de depósito efectuado en dicha institución; y el saldo de veinte mil pesos ha sido abonado, también en dinero efectivo, a don José María Navamuel en concepto de pago adelantado del primer semestre de arrendamiento de las fincas "San Ramón" y "Las Pircas", ubicadas en los departamentos de Rosario de Lerma y Cerrillos, de esta provincia, respectivamente, el cual arrendamiento se verificará mediante escritura pública una vez inscripto el presente y efectuada la publicación de ley, dejando constancia los contratantes que las fincas mencionadas constituirán la base para las actividades sociales; incorporándose a la presente el comprobante del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el recibo que acredita el pago del sudsodicho primer semestre de arrendamiento, doy fe. **Sexta:** La contabilidad estará a cargo de un contador designado para tal objeto, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. **Séptima:** Anualmente, el día quince de setiembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese practicar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando alcance, acumulativamente, al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto por partes iguales entre los socios, quienes soportarán las pérdidas, en su caso, en igual proporción. **Octava:** El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa del señor Sanz Navamuel. **Novena:** Los socios tendrán derecho a fiscalizarse recíprocamente la administración de la sociedad, de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del código de comercio. **Décima:** Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Undécima:** La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviese practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños a la sociedad siempre de acuerdo con lo enunciado en el artículo anterior. **Duodécima:** Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. **Décima tercera:** De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. Las resoluciones deberán ser firmadas por ambos socios, ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas - votos. **Décima cuarta:** Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán dirimidas, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres

personas, nombradas una por cada parte y una tercera persona que será designada por los arbitradores en caso de discordia entre ellos, y cuyo fallo será inapelable. **Décima quinta:** En todos los demás puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de comercio y civil, en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. De acuerdo a las quince cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan fielmente a su cumplimiento con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don José María Saravia y don José F. Campilongo, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cinco sellos de un peso numerados correlativamente del veinte mil doscientos noventa y dos al veinte mil doscientos noventa y seis, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio sesenta y cinco, que certifico. - Sobrerraspado: n de arrendamiento - arrendamiento se - seis vale. - M. MICHEL TORINO - J. M. SANZ NAVAMUEL. - Tgo: José M. Saravia. - Tgo: José F. Campilongo. - J. A. HERRERA. Escribano. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de veinticinco centavos, habilitados con estampillas hasta la cantidad de un peso cada uno, números: veinte mil trescientos, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y siete, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, diez y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve y ochenta y ocho mil setecientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: i - cada - c - e - u. Vale. — J. A. Herrera - Escribano de Registro.

Registro de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó el primer testimonio de esta escritura al folio 99, asiento N° 1692 del libro N° 23 de Contratos Sociales con fecha 26 de Octubre de 1945. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario.

1770 palabras: \$ 212.40.

e|29|10|45 al 3|11|45

ASAMBLEAS

N° 1255 — CENTRO DE IDONEOS Y AUXILIARES DE FARMACIA. — De conformidad a lo que dispone en el Art. N° 23 de los Estatutos en vigencia, se convoca a los asociados a Asamblea General ordinaria para el día 3 de Noviembre próximo, a horas 18.30, la que tendrá lugar en el local de la Bolsa de Comercio calle Buenos Aires N° 14, debiendo considerarse la siguiente orden del día:

- 1° — Lectura y aprobación del acta de la sección anterior.
 - 2° — Memoria de la presidencia.
 - 3° — Balance de tesorería.
 - 4° — Renovación de la mitad de los miembros del C. D. que terminan su mandato.
- Celecio Valle — Presidente. — José Maldonado — Pro-Secretario.

110 palabras: \$ 4.40.

N° 1256 — CENTRO DE CONTADORES PUBLICOS — De conformidad al Art. 38 de los Estatutos Sociales se cita a los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria que se

realizará el día 31 de Octubre de 1945, a horas 18, en el local social Zuviria N° 453, para proceder con la siguiente Orden del Día:

- a) Lectura de la memoria correspondiente al ejercicio que fenece.
- b) Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.
- c) Quedan facultados los señores Socios para mocionar asuntos de interés para la buena marcha del Centro.

Antonio Forcada — Presidente. — Manuel R. Guzmán — Secretario - Tesorero.

98 palabras \$ 3.90.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

CAUSA: Hurto — Desiderio Hoyos Ramos a Benjamín Visalvar.

N° 270 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA.

C.R.: Hurto — Menor de 18 años. — Condena condicional — Medidas tutelares.

En Salta, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. Arias Uriburu, Julio César Ranea y Héctor Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio: "Hurto — Desiderio Hoyos Ramos en perjuicio de Benjamín Visalvar" (Exp. N° 8448 del Juzgado de la 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Penal), venidos en apelación interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, en contra

de, la sentencia de fs. 28 a 31, del 2 de Junio del corriente año, por la cual se condena al procesado, argentino, soltero, de 18 años de edad, empleado, a sufrir la pena de tres meses de prisión, accesorios de ley y costas, declarando que coincidiendo la pena impuesta con la pedida por el Sr. Fiscal y estando ya cumplida con el tiempo de detención sufrida, ordena se libre oficio de libertad sin más trámite;

—El Dr. Ranea, dijo:

Doy por reproducidos los considerandos I, II y III de la sentencia en recurso, en cuanto ellos se refieren a la ejecución material de hechos delictuosos y a su calificación legal y a la persona de subautor, Desiderio Hoyos Ramos, de 17 años de edad en la época de delinquir.

Por aplicación del art. 37, inc. a) del Cód. Penal y teniendo en cuenta la naturaleza del hecho, la mínima extensión del daño causado y que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 162; 173, inc. 9º; la penalidad aplicable señalada en el art. 172; arts. 54, 26 —última parte— y concordantes del Cód. Penal, resulta que el delito cometido, por el "quantum" de la pena, puede dar lugar a condena condicional. En estas condiciones, ante la situación del menor y su edad en la época de delinquir, el ambiente en que se desenvuelve, su educación y demás factores computables que le favorecen y ante los términos del art. 37, inc. a) del Cód. Penal, autorizan a eximirse de pena carcelaria impuesta en la misma forma, en las mismas condiciones y, con los mismos alcances tal como si se tratara de un adulto delincuente.

La última disposición del Cód. Penal citada, debe interpretarse con arreglo a la doctrina que la informa, establecida con precisión en la exposición de motivos de la Comisión Especial de Legislación Penal y Carcelaria de la H. Cámara de Diputados. En ella se dice: "Si el menor ha cumplido catorce años de edad, no se le juzga según el proyecto como mayor. La Ley no puede tener estas transiciones bruscas y considerar como adulto para juzgarlo en las condiciones ordinarias al que tiene catorce años y un día, y como irresponsable en absoluto al que tiene catorce años menos un día, cuando realizó el hecho calificado de delito".

"Cuando el menor tiene más de catorce años y menos de diez y ocho, la Ley se coloca en dos hipótesis para definir su criterio, según que la pena correspondiente al sujeto permita, dado el hecho cometido, la condena condicional, o no lo permita. Cuando se trata de adultos la comisión de un delito castigado con menos de dos años de prisión o con multa permite, según el proyecto, la suspensión de la ejecución de la pena, la que se pronuncia condicionalmente. El condenado en esas condiciones, no tiene más deber que el de la buena

conducta en el sentido de no delinquir más. Se supone que la amenaza es un freno para el hombre responsable, el que le impedirá cometer nuevas infracciones. Pero para el menor no puede regir ese criterio con la misma amplitud, porque éste no tiene siempre suficiente desarrollo para darse cuenta de su situación de condenado condicionalmente y de su responsabilidad. Es necesario entonces autorizar al Juez para tomar medidas especiales a su respecto, reteniéndolo en una casa de corrección cuando fuese preciso".

"La regla no es rígida; el Juez toma o no la medida si la cree oportuna y puede si lo estima más conveniente limitarse a dejarlo donde está o entregarlo a diferente custodia".

"El Juez queda autorizado para retenerlo en un establecimiento correccional hasta que el menor tenga veintidós años de edad".

De los párrafos transcritos se desprende que el Juez, después de juzgar en la sentencia la naturaleza del hecho que motivó el proceso, determinándolo con precisión y encuadrarlo en la disposición penal que lo define como delito, responsabiliza criminalmente a su autor y concretamente, ante las circunstancias computables al efecto, juzga y establece que la pena que correspondería a aquél, de tener más de diez y ocho años, puede dar lugar a condena condicional. En tal hipótesis, ajustada al hecho concreto juzgado, el art. 37, inc. a) C. P., autoriza al Juez a imponer definitivamente al menor una de estas dos medidas según sea la mayor o menor peligrosidad demostrada: la) O la colocación del menor en un establecimiento correccional —primera parte de la norma citada y 2a.) o dejarlo en poder de sus padres, tutores o guardadores o de otras personas a elección del juzgador, quienes, a su vez, deberán custodiar y regir la conducta del menor, tendiendo a su educación y perfección moral que lo adapte convenientemente a medio jurídico y social —última parte de aquella disposición—. Esta interpretación, que consulta la letra expresa de la ley concordándola y armonizándola con los antecedentes doctrinarios y el pensamiento del codificador que fluyen de la exposición de motivos, permite establecer un sistema legal, que con respecto a los menores, sigue una escala de transición gradual; 1º) Inimputabilidad absoluta (art. 36); 2a.) Imputabilidad sin imposición de pena restrictiva de libertad (de ejecución inmediata o condicional), de carácter afflictivo, sino la adopción de la pertinente medida de seguridad educativa y tutelar (art. 37, inc. a); 3a. Imputabilidad e imposición condenatoria de pena temporal restrictiva de libertad, de carácter afflictivo, cuyo término puede ser reducido en atención a la minoridad (art. 37, inc.). Este criterio interpretativo encuentra fundamento razonable.

Tomando en consideración la etiología de la

delincuencia juvenil, en la que el robo, la vagancia la prostitución, ocultan generalmente una tragedia familiar o económica, se concluye que el Tribunal de Menores en su funcionamiento, no puede ajustar el procedimiento ordinario en el juzgamiento de las causas que le son llevadas a su conocimiento, y que la pena, como sanción, es un rescabio; porque el niño no necesita cárceles, sino obras sociales, donde puede operarse su educación o readaptación de los abandonados o anormales que se le confían" (José L. Araya. "La Ley" t. 23 - Sec. Doct., p. 80).

En el caso de autos, por la circunstancias del hecho antes determinadas, sólo debió corresponder la adopción de medida de seguridad educativa y tutelares, encomendadas a personas responsables, con respecto al menor. Atenta la razón particular del caso de que aquél estuvo sometido a la acción directa de la Dirección Carcelaria local, es cuyo establecimiento fué alojado, pienso que debe tenerse así por cumplida la medida correccional que le corresponde, votando, en definitiva, porque se declare al menor Desiderio Hoyos Ramos, cuyas características personales señaladas en la sentencia, autor responsable de los delitos previstos en el art. 162 y 173, inc. 9º, en concurso formal, correspondiendo, por lo tanto, la adopción a su respecto de medidas educativas y tutelares durante el término de tres meses, las que se tienen por cumplidas, quedando de esta manera modificada la sentencia en recurso.

Así voto.

—El Dr. Saravia Bavio, dijo:

Comparto el criterio sustentado por el Dr. Ranea, adhiriéndome a su voto.

—El Dr. Arias Uriburu dijo:

Por los fundamentos dados por el Dr. Ranea, voto en igual sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Octubre 15 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA al menor Desiderio Hoyos Ramos, cuyas características personales fueron señaladas en la sentencia, autor responsable de los delitos previstos en los arts. 162 y 173, inc. 9º) del Código Penal, en concurso formal, correspondiendo, por lo tanto, la adopción a su respecto de medidas educativas y tutelares durante el término de tres meses, las que se tienen por cumplidas, quedando de esta manera modificada la sentencia en recurso.

COPIESE, notifíquese y baje.

José M. Arias Uriburu — Julio C. Ranea — Héctor Saravia Bavio.

Ante mí: Angel Mariano Rauch.

Nº 1244

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LEY 380

Notifícase a los propietarios frontistas de los inmuebles comprendidos en el presente edicto, de los importes que deberán abonar como contribución de Pavimento.

Se les hace saber al mismo tiempo, que dentro de los quince días que se publicara el presente, podrán hacer llegar a la Administración de Vialidad de Salta, las observaciones que crean del caso, pues transcurrido dicho plazo se lo dará como conforme con el importe de la factura.

La primera cuota de estas liquidaciones vencerá el día 17 de Noviembre del corriente año, y deberá ser abonada en la Dirección de Rentas.

CALLE: ITUZAINGO ENTRE SAN LUIS Y RIOJA

Nº	Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
534 (6) Alberto Mussa Sabag	\$ 554.11	\$ 730.00	\$ 18.25

CALLE: ITUZAINGO ENTRE SAN LUIS Y RIOJA

			Imp. Neto	Imp. Bruto	C. Trimestral
535 (6) Luis Hipólito Estrada	"	—	514.92	678.40	16.96
536 (6) Jesús Torres	"	—	251.58	331.20	8.28
537 (6) Mercedes Agüero Vda. de Z.	"	—	527.84	695.20	17.38
538 (6) Emilio Espelta	"	—	182.39	240.40	6.01
539 (6) " "	"	—	189.45	249.60	6.24
540 (6) " "	"	—	186.59	246.00	6.15
541 (6) " "	"	—	241.70	318.40	7.96
542 (6) " "	"	—	457.54	602.80	15.07
543 (6) Silverio Postiglioni	"	—	106.78	140.80	3.52
544 (6) Mariano F. Zapana	"	—	101.15	133.20	3.33
545 (6) Mariano F. Zapana	"	—	88.75	116.80	2.92
546 (6) Ramón Muro	"	—	\$ 155.77	\$ 205.20	\$ 5.13
547 (6) Julio Federico Zapana	"	—	158.89	209.20	5.23
548 (6) Julio Federico Zapana	"	—	158.45	208.80	5.22
549 (6) Luis Hipólito Estrada	"	—	150.85	198.80	4.97
550 (6) Carmen P. de G. Bravo	"	—	1.033.55	1.361.60	34.04
551 (6) Elvira Peralta de Falcone	"	—	610.00	803.60	20.09
552 (6) Juana N. de Saavedra	"	—	645.01	849.60	21.24
553 (6) María Inés Vidal de Aráoz	"	—	644.17	848.40	21.21
554 (6) Enrique Giliberti	"	—	916.72	1.207.60	30.19

CALLE: ITUZAINGO ENTRE RIOJA Y TUCUMAN

555 (6) Delfín Pérez	Nº	—	\$ 448.33	\$ 590.80	\$ 14.77
556 (6) Pedro Ramón Carraro	"	723	" 710.36	" 935.60	" 23.39
557 (6) Centro Sargento Suárez	"	735	" 2.785.66	" 3.669.60	" 91.74
558 (6) Roberto G. Juárez	"	788	" 162.17	" 213.60	" 5.34
559 (6) Adm. Vialidad Nacional	"	—	" 4.387.93	" 5.780.40	" 144.51

CALLE: RIOJA PELLEGRINI E ITUZAINGO

560 (6) Enrique Giliberti	Nº	—	\$ 306.39	\$ 403.60	\$ 10.09
561 (6) " "	"	—	" 295.14	" 388.80	" 9.72
562 (6) " "	"	—	" 173.40	" 228.40	" 5.71
563 (6) " "	"	—	" 163.25	" 215.20	" 5.38
564 (6) " "	"	—	" 2.410.30	" 3.175.20	" 79.38
565 (6) " "	"	—	" 389.39	" 512.80	" 12.82
566 (6) Adm. Vialidad Nacional	"	—	" 4.036.18	" 5.316.80	" 132.92

CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA

567 (6) Emilio Espelta	Nº	—	\$ 201.11	" 264.80	\$ 6.62
568 (6) Domingo García	"	—	" 1.015.23	" 1.337.60	" 33.44
569 (6) Domingo García	"	—	" 366.75	" 483.20	" 12.08
570 (6) Antonio Fuentes	"	—	" 381.83	" 502.80	" 12.57
571 (6) Luisa P. Agüero de Scarano	"	—	" 442.92	" 583.60	" 14.59
572 (6) Rosa S. de Macorita	"	—	" 504.81	" 664.80	" 16.62
573 (6) Roberto Peral Belmont	"	—	" 134.43	" 177.20	" 4.43
574 (6) Paublo Martínez	"	—	" 792.73	" 1.044.40	" 26.11

CALLE: RIOJA ENTRE ITUZAINGO Y FLORIDA

575 (6) Juan Felipe Martínez	"	—	\$ 641.92	\$ 845.60	\$ 21.14
576 (6) Rafael Rechiuto	"	—	" 223.58	" 294.40	" 7.36
577 (6) Delfín Pérez	"	—	" 190.65	" 251.20	" 6.28
578 (6) Delfín Pérez	"	—	" 1.257.22	" 1.656.00	" 41.40
579 (6) Martín Juárez Salomón	"	—	" 1.810.52	" 2.385.20	" 59.63
580 (6) Ernesto D. Elías	"	—	" 306.58	" 404.00	" 10.10
581 (6) Suc. Domingo Dominguez	Nº	—	\$ 265.71	\$ 350.00	\$ 8.75
582 (6) Praxedes T. de Sarmiento	"	—	" 698.64	" 920.40	" 23.01
583 (6) Yamile L. de Yasle	"	674	" 366.39	" 482.80	" 12.07
584 (6) María Vda. de Alvero	"	664	" 372.64	" 490.80	" 12.27
585 (6) Colegio Sta. Rosa de Viterbo	"	—	" 2.622.25	" 3.454.40	" 86.36
586 (6) Ana María de Torres	"	675	" 1.115.34	" 1.469.20	" 36.73
587 (6) Agustín Parataz	"	661	" 301.03	" 396.40	" 9.91
588 (6) Juan Pablo Párraga	"	659	" 311.37	" 410.00	" 10.25
589 (6) María de Ramos	"	653	" 297.06	" 391.20	" 9.78
590 (6) Antonio González	"	629	" 356.51	" 470.00	" 11.75
591 (6) Sergio Cuesta	"	627	" 439.46	" 578.80	" 14.47
592 (6) Argonis Arancibia	"	—	" 343.41	" 452.40	" 11.31
593 (6) José Jacinto Arias	"	605	" 254.62	" 335.60	" 8.39

El importe que figura en primer término corresponde al valor neto de la factura, gozando todo propietario que abone hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE del corriente año, de un descuento del DIEZ POR CIENTO sobre dicho valor.

La suma de la segunda columna corresponde al valor total que pagará el propietario si se acoge al pago en CUARENTA CUOTAS TRIMESTRALES o sea en DIEZ AÑOS DE PLAZOS.

El importe de la tercera columna es lo que se abonará trimestralmente en caso de optar por el pago a plazo.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS
Secretario

SEBASTIAN CALAFIORE
Contador
Con cargo

e|26|10|45 - v|13|11|45.